

Toluca de Lerdo, México, catorce de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el Acuerdo Plenario dictado el trece de julio del año en curso, en el juicio de inconformidad identificado con la clave JI/4/2018.

Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal y el Punto Décimo Cuarto del Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Tribunal Electoral en el Acuerdo Plenario dictado en los autos del juicio inconformidad identificado con la clave JI/4/2018 en el que consideró en los puntos **"ÚNICO. Se REENCAUZA el Juicio Informidad promovido por Alicia Martínez Morales a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local"**, en consecuencia, previas las anotaciones en los registros correspondientes y copia certificada que se forme para el juicio de inconformidad materia del reencauzamiento, dese de baja el citado expediente y **regístrese** el presente medio de impugnación en el Libro de los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano local bajo el número **JDCL/428/2018**; así mismo **radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

II. Remítanse los presentes autos al suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez** por ser este el ponente en el expediente principal, para que sustancie y en su caso acuerde lo que proceda en el juicio ciudadano local en que se actúa; para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

III. Se tiene por señalado el domicilio referido por la promovente para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los ciudadanos que señala para los efectos que precisa.

IV. Agréguese a los autos del presente expediente copia certificada del referido Acuerdo Plenario y el original a la copia certificada del recurso de apelación.

**Notifíquese** este proveído por estrados

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MEXICO